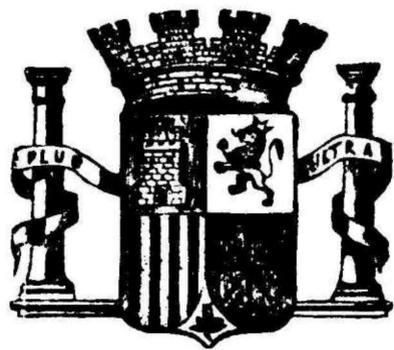


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago.

Despachos telegráficos referentes al viaje de S. M.

MADRID 28 Julio, 2:31 m.—Ministro Gobernacion Gobernadores.

S. M. el Rey continúa sin novedad en Santander siendo objeto de las mayores manifestaciones de cariño. Infinidad de particulares y de corporaciones, se han presentado para ofrecerle sus respetos. S. M. ha recibido ayer á las comisiones de San Sebastian y Bilbao, que han ido ha felicitarle y á rogarle al mismo tiempo se digne visitar aquellas provincias, para donde saldrá dentro de pocos días.

S. M. la Reina y los augustos Principes continúan sin novedad en el Escorial.

MADRID 29 Julio, 1:45 m.—Ministro Gobernacion Gobernadores provincias.

S. M. el Rey asistió ayer mañana en Santander á la distribucion de premios de la exposicion, durante cuyo acto ha sido aclamado sin cesar por la numerosísima concurrencia que presenciaba el acto. Mas tarde tuvo lugar una regata de balandras en la bahia, embarcado S. M. en una perteneciente al Club de regatas donde se le obsequió con un espléndido buffet. La poblacion continúa dándole muestras evidentes de respeto y de su júbilo, cada vez que se presenta en público.

S. M. la Reina y sus augustos hijos continúan sin novedad en el Escorial.

MADRID 30 Julio, 4 m.—Ministro Gobernacion Gobernadores.

S. M. el Rey llegó á Santoña á las 12 del día de ayer, la Ria estaba literalmente cubierta de lanchas, con músicas y una multitud

inmensa victoreaba incesantemente á S. M.; los cabildos de pescadores de Laredo, Santoña y Castro, salieron tambien á la Ria en sus lanchas y disparando cohetes, S. M. visitó el colegio y la iglesia despues de ver las fortificaciones y se retiró luego al alojamiento que se le tenia dispuesto en casa del Señor Quintana. A las tres asistió S. M. á la pesquería del salmon y regresaba hoy á Santander. El entusiasmo ha sido grande y S. M. ha quedado enteramente satisfecho.

S. M. la Reina y sus augustos hijos continúan sin novedad en el Real sitio de San Lorenzo.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 17.

En uso del derecho que me compete por el art. 37 de la ley provincial; debiendo dar exacto cumplimiento al párrafo tercero del art. 33 de conformidad con el 23 de la misma, cito á los señores Diputados provinciales para la sesion extraordinaria que al indicado efecto ha de tener lugar el día 10 del próximo mes de Agosto a las 11 de la mañana en la sala de sesiones de la Exema. Diputacion.

Palencia 29 de Julio de 1872.—El Gobernador, Juan Francisco Lobos.

Circular núm. 18.

En la tarde del 19 del actual una cuadrilla de malhechores en número de diez á doce robaron en el pueblo de San Andrés de la Regla, al párroco y varios vecinos del mismo, algunas armas, cuatro caballerías, metálico y va-

rios efectos, cuyas señas y algunos de los ladrones se espresan á continuacion: por lo tanto encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan con el mayor celo y diligencia á la busca y captura de los ladrones arriba espresados y caso de ser habidos, les pongan, con los efectos que se les ocuparen de los robados, y con las seguridades convenientes, á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Saldaña.

Palencia 30 de Julio de 1872.—El Gobernador, Juan Francisco Lobos.

Señas de lo robado.

Una yegua pelicana, con algunas pintas rojas, cortada la cola y corta de clines, cerrada y de siete cuartas menos dos dedos.

Un caballo de alzada siete cuartas, pelicano de 8 años, con su montura, freno y espuelas, clin y cola largas y una mancha blanca encima del lomo.

Otro caballo de dos años, pelo negro, alzada seis cuartas y media, con un bulto en la falda.

Una yegua de 14 á 15 años de edad, alzada seis cuartas y media, pelo negro, calzada de un pie, rozada en los costillares, con una herida y cicatrices en las agujas.

Un macillo de cigarros.

Ocho mantas, la una de Palencia y las demás caseras, todas nuevas y de las últimas dos tienen dos trapos.

Des corbertores azules con fleco, y otro castreado de blanco y negro.

Una tatega llena con tocino, chorizos y longanizas.

Un mantel de mesa con tocino y chorizos.

Un costal negro, viejo con cebada.

Una escopeta, pistola y otras armas.

Y una caja para administrar el viático, y como tres mil reales en metálico.

Señas de los ladrones.

Uno el que hacia de gefe, alto, grueso, moreno, con barba postiza, boina blanca con borla plateada, americana de astracan y botas bajas blancas, de los demas se ignora.

Circular núm. 19.

El Alcalde de Frómista, me participa que en la noche del 25 del corriente fueron robadas de un corral de dicha villa dos caballerías, cuyas señas se espresan á continuacion: por tanto encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á averiguar el paradero de dichas caballerías y captura de las personas en cuyo poder se hallen poniéndoles á mi disposicion.

Palencia 30 de Julio de 1872.—El Gobernador, Juan Francisco Lobos.

Señas de las caballerías.

Una yegua, pelo negro, alzada seis cuartas y media, cerrada, con una nube en el ojo derecho.

Una mula, pelo rata, con una raya negra en el lomo, y algunos lunares blancos en el costillar, y dos bultos pequeños en el lomo, edad 6 años, alzada seis cuartas y media, un poco picona, y descalza de los pies, de la propiedad de Andrés Ortega, vecino de Villameriel.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

CONTADURÍA DE LA MISMA.

Mes de Agosto de 1872 á 1873.

DISTRIBUCION de los fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales conforme á lo prevenido en los artículos 83 y 117 de las Leyes orgánicas provincial y municipal.

| Artículos. | | TOTAL por artículos. <i>Pesetas cénts.</i> | TOTAL por capítulos. <i>Pesetas Cénts.</i> | TOTAL por secciones. <i>Pesetas Cénts.</i> |
|---|---|--|--|--|
| SECCION 1.^a—GASTOS OBLIGATORIOS. | | | | |
| CAPÍTULO I.^o—Administracion provincial. | | | | |
| 1. ^o | Personal de Secretaría, Contaduría y Depositaria de la Diputacion. | 1898 | } 2398 | |
| 1. ^o | Material de todas las dependencias de la misma. | 500 | | |
| CAPÍTULO II.—Servicios generales. | | | | |
| 1. ^o | Gastos de quintas. | 604 | } 2479 | |
| 2. ^o | Idem de Bagajes. | 1667 | | |
| 3. ^o | Idem de impresion y publicacion del Boletin oficial. | « | | |
| 4. ^o | Idem de elecciones de Diputados provinciales. | « | | |
| 5. ^o | Idem de Calamidades públicas. | 208 | | |
| CAPÍTULO IV.—Cargas. | | | | |
| 4. ^o | Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion. | « | } « | |
| CAPÍTULO V.—Instruccion pública. | | | | |
| 1. ^o | Junta provincial de primera enseñanza. | 157 | } 3128 | } 35672 |
| 2. ^o | Subvencion que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de 2. ^a enseñanza. | 2192 | | |
| 3. ^o | Subvencion id. id. id. de la Escuela Normal de Maestros. | 612 | | |
| 4. ^o | Sueldo del Inspector provincial de 1. ^a enseñanza. | 167 | | |
| CAPÍTULO VI.—Beneficencia. | | | | |
| 1. ^o | Gastos de los dementes pobres de esta provincia en el Hospital de Valladolid. | 1459 | } 16667 | |
| 2. ^o | Subvencion que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital provincial. | 2688 | | |
| 3. ^o | Idem que abona la provincia para el sostenimiento de la Casa de Misericordia. | 5974 | | |
| 4. ^o | Idem id. id. id. de la de Expósitos. | 6546 | | |
| CAPÍTULO VIII.—Imprevistos. | | | | |
| Unico. | Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir. | 11000 | } 11000 | |
| SECCION 2.^a—GASTOS VOLUNTARIOS. | | | | |
| CAPÍTULO II.—Carreteras. | | | | |
| 2. ^o | Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno. | 1520 | } 1520 | |
| CAPÍTULO III.—Obras diversas. | | | | |
| Unico. | Personal y material de Carreteras. | 7295 | } 7295 | } 8815 |
| TOTALES GENERALES. | | 44487 | 44487 | 44487 |

Palencia 17 de Julio de 1872.—El Contador de fondos provinciales, Julian Pariente y Miguel.—V.^o B.^o—El Ordenador, U. Aldaca.
Aprobada por la Comision provincial en sesion de 28 de Julio de 1872, mandando se inserte en el Boletin oficial de la provincia.—Ruiz Sierra.

REMATE DE OBRAS PROVINCIALES.

La Comision Provincial en sesion de 28 del corriente ha acordado contratar en pública licitacion la construccion de un grupo de tres alcantarillas para el paso del cauce de la Rivera, pago de la Quintana, término de Saldaña, y en el camino de esta villa á Sahagun, bajo el tipo de 7271 pesetas y 98 céntimos, con sujecion al proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas que se hallan de manifiesto en la Secretaria de la Excm. Diputacion Provincial, á fin de que puedan enterarse los que quieran interesarse en el remate.

La misma Comision en sesion

de 28 del corriente acordó contratar en pública licitacion la construccion de una Tajea para el arroyo de la Fuente, otra para el arroyo de la Pinilla una alcantarilla para el arroyo de San Miguel, y otra para el arroyo Val, ó ponton de Gancheaga, en el camino de Saldaña á Osorno, y término de Castriello de Villavega, bajo el tipo total de 8.722 pesetas 53 céntimos, y con sujecion á los planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas que se hallan de manifiesto en la Secretaria de la Excm. Diputacion, á fin de que puedan enterarse las personas que se quieran interesarse en el remate. Las condiciones económicas á que han de sujetarse todas las

obras arriba espresadas son las siguientes:

1.^a La subasta tendrá lugar á las doce de la mañana del dia 30 de Agosto próximo, en el salon de sesiones de la Excm. Diputacion.

2.^a Media hora antes de la señalada presentarán los licitadores sus proposiciones redactadas con entera sujecion al modelo que á continuacion se espresa, en pliegos cerrados que entregarán al Señor Presidente.

3.^a No se admitirá proposicion alguna cuya cantidad esceda de las arriba señaladas para cada uno de los grupos de las obras espresadas.

4.^a A la hora señalada en la condicion primera se procederá por el Sr. Presidente á la apertura de los

pliegos que se hayan presentado de lo que se levantará el acta correspondiente por notario público para adjudicar cada uno de los dos remates al que suscriba la proposicion más ventajosa para cada uno de los grupos.

5.^a Si hubiese dos ó más proposiciones iguales para la ejecucion de unas mismas obras, se abrirá nueva licitacion entre sus autores, por pujas á la llana y por espacio de un cuarto de hora ante el mismo Sr. Presidente, adjudicándose las obras al que hubiese hecho la proposicion más ventajosa al anunciar por medio de la campanilla el Señor Presidente que ha trascurrido el tiempo necesario para esta segunda licitacion.

6.º Aprobados que sean los remates, se otorgarán las correspondientes escrituras y los contratistas darán principio á las obras dentro de los 15 dias siguientes al de dicha aprobacion.

7.º Los pagos de la cantidad en que consista cada uno de los dos remates se harán mediante certificaciones del Director de caminos vecinales de la provincia, que valorará las obras ejecutadas en cada mes á los precios del presupuesto aprobado con deduccion de la rebaja que corresponda por la mejora que se obtenga en la subasta y además la del 15 por 100 del importe de cada certificacion que quedará depositada en la Caja de la provincia, como fianza del contrato.

8.º Si los contratistas dejaren de cumplir con alguna de las condiciones anteriores, quedarán rescindidos los contratos con pérdida de las fianzas, siendo además responsables con arreglo á las leyes de los daños y perjuicios que se pudiesen originar.

9.º Terminadas que sean las obras que comprende cada una de las dos contratas, serán reconocidas por el espresado Director de caminos vecinales, quien las recibirá provisionalmente si las encontrase con las condiciones necesarias y segun se espresa en los planos y pliegos de condiciones facultativas, formando la correspondiente acta que se someterá á la aprobacion de la Comision permanente de la Excm. Diputacion. Trascurrido que sea el plazo de garantía que se establece en las condiciones facultativas, se procederá por el mismo Director á un nuevo reconocimiento, verificando la recepcion definitiva si las obras tuviesen las condiciones estipuladas en el contrato, y aprobada que sea el acta correspondiente se devolverá al contratista la fianza á que se refiere la 7.ª condicion.

10. Los gastos que ocasionen las Escrituras de los contratos y una copia de las mismas que se entregará en esta Diputacion serán de cuenta de los mismos contratistas.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de... enterado del presupuesto, plano y pliego de condiciones facultativas y económicas para la construccion de (un grupo de tres alcantarillas para el paso del cauce de la ribera, término de Saldaña en el camino de esta villa á la de Sahagun; ó de las cuatro obras de Fábrica en el término de Castrillo de Villavega, en el camino de Saldaña á Osorno) se compromete á ejecutarlas por la cantidad de (tantas pesetas en letra) sujetándose en un

todo á los documentos antes mencionados.

Palencia 30 de Julio de 1872.—El Vicepresidente, Eugenio U. de Aldaca.—P. A. de la C. P., Angel Ruiz Sierra.

D. Angel Ruiz Sierra, Licenciado en Derecho Civil y Canónico, Secretario de la Excelentísima Diputacion provincial.

Certifico: Que con vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los partidos judiciales de esta provincia, relativos al valor en venta que han tenido durante el mes de Junio último los artículos de primera necesidad, la Comision provincial en conformidad con el Comisario de Guerra de esta Plaza, acordó fijar como precios medios á que deben abonarse los suministros correspondientes al citado mes de Junio los que aparecen del siguiente estado.

| | | |
|---------------------------------|---------------|------|
| Racion de pan de 70 decágramos. | Pesetas Cént. | 1,32 |
| Racion de cebada. | Pesetas Cént. | 1,62 |
| Racion de Paja. | Pesetas Cént. | 1,46 |
| QUINTAL METRICO DE Leña. | Pesetas Cént. | 4,55 |
| Carbon. | Pesetas Cént. | 6,55 |
| Litro de Aceite. | Pesetas Cént. | 1,39 |

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro hecho por los pueblos de la provincia en el expresado mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes, expido la presente que con el V.º B.º del Sr. Gobernador civil y sellada con el de la Corporacion, firmo en Palencia á 15 de Julio de 1872.—Angel Ruiz Sierra.—V.º B.º—El Gobernador presidente, Juan Francisco Lobos.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Palencia.

Administracion Económica de la provincia de Gerona.—El dia 18 del actual en el tránsito des-

de esta Ciudad á la Villa de Olot, fué detenido el coche correo por la faccion capitaneada por el cabecilla conocido por el Tremendo, habiéndose llevado toda la correspondencia oficial en la cual iban comprendidos tres paquetes certificados por esta Administracion para las Subalternas de dicha villa de Olot y Puigcerdá, los cuales contenian varias clases de efectos timbrados, entre los que se comprendian los de los números siguientes:

Papel sellado.

25 pliegos del sello 1.º con los números desde el 19,251 al 19,275 inclusive.

25 pliegos del sello 2.º con los números desde 10,676 al 10,700 inclusive.

25 pliegos del sello 3.º con los números desde 16,976 al 17,000 inclusive.

25 pliegos del sello 4.º con los números desde 31,851 al 31,875 inclusive.

100 pliegos del sello 5.º con los números desde 69,401 al 69,500 inclusive.

100 pliegos del sello 6.º con los números desde 150,526 al 150,625 inclusive.

En su consecuencia, y á fin de que la Hacienda pública no sea lastimada en sus intereses, me dirijo á V. S., encareciendole se sirva disponer la publicacion de tales números en el Boletín oficial de esa provincia, para conocimiento del público y encargando á los Sres. Jueces, Alcaldes, Oficinas, Corporaciones y demás autoridades y dependencias, asi como á los Notarios, Escribanos y funcionarios de todas clases y condiciones, que no admitan documento alguno, ni estienda escrito de ninguna especie en las referidas clases de papel con los números espresados, sin que se acredite haber sido reintegrada la Hacienda de su importe. Del recibo de esta comunicacion y de quedar en verificar lo que en ella se encargue, ruego á V. S. se sirva darme el oportuno aviso.

Lo que he dispuesto se anuncie en el Boletín oficial de esta provincia para que, teniendo efecto y cumplimiento lo que se recomienda por la Administracion Económica de Gerona, se eviten á la Hacienda pública los perjuicios que sufriria con la estension de documentos en el papel del sello que queda relacionado.

Palencia 27 de Julio de 1872.—Manuel de Arijá.

La Direccion General de Ren-

tas me dice, en telegrama de ayer 26, anuncie en el Boletín oficial de esta provincia que el dia 10 del mes proximo tendrá lugar la segunda subasta para adquirir con arreglo al pliego inserto en la Gaceta del dia 9 del actual el papel blanco que necesite la fabrica del sello durante el año próximo.

Palencia 27 de Julio de 1872.—Manuel de Arijá.

Juzgado de primera instancia de Astudillo.

Don Francisco Garcia Martín, Caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, Juez de primera instancia de Astudillo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Ruiz Maestro, natural de Villasendino, residente que se hallaba en Boadilla del Camino, para que dentro del término de nueve dias siguientes al de la insercion en este edicto en el Boletín oficial de la provincia comparezca en este Juzgado á evacuar el traslado que le ha sido conferido en la causa que contra él se sigue por hurto de un caballo, de la propiedad de su amo D. Elias Perez de la misma residencia, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya dado lugar.

Dado en Astudillo á veintisiete de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—Francisco Garcia.—Por mandado de S. S.º, Faustino Rodriguez.

Don Francisco Garcia, Caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, Juez de primera instancia de Astudillo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Arreal Sanchez, natural y vecino de Amusco, para que dentro del término de nueve dias siguientes al de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado, á fin de recibirle cierta declaracion en causa criminal que contra él se sigue, en union de otros, sobre desórdenes electorales, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya dado lugar.

Dado en Astudillo á veinticuatro de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—Francisco Garcia.—Por mandado de S. S.º, Faustino Rodriguez.

Juzgado de primera instancia de Valoria la Buena.

Don Macario Gallardo, Juez muni-

cipal en funciones del de primera instancia de esta villa de Valoria la Buena y su partido.

Por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo á Manuel Mateo Arislin, vecino de Cabezón, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á responder y defenderse en la causa criminal que contra el mismo se sigue sobre corta de árboles, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valoria la Buena á veinte y nueve de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—Macario Gallardo.—Por mandado de S. S.^a, Maximino Alonso.

Ayuntamiento constitucional de Becerril de Campos.

Don José Gonzalez Peñalva, Alcalde popular de esta villa de Becerril de Campos.

Hace saber: Que todos los vecinos y hacendados forasteros, presenten relaciones de todas las utilidades que tengan en este distrito municipal, tanto de fincas rústicas, urbanas, sueldos, pensiones, rentas, censos ó intereses de cualquiera clase ó procedencia, conforme previene el artículo 131 de la ley municipal vigente, lo verificaran dentro de cuatro días de su inserción en el Boletín oficial de la provincia, con el objeto de que sirva de base para la derrama á cubrir el déficit del presupuesto municipal de este año económico de 1872 á 73; y de no presentarlas dentro del plazo señalado, les parará el perjuicio que haya lugar.

Becerril de Campos 23 de Julio de 1872.—El Alcalde, José Gonzalez.

Ayuntamiento constitucional Boadilla del Camino.

Terminada la formación del repartimiento acordado para cubrir el déficit del presupuesto municipal del año económico de 1872 á 73, se anuncia á los contribuyentes en él comprendidos, que estará de manifiesto en el sitio de costumbre los ocho primeros días siguientes á el que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín de la provincia y en los mismos se oirán las reclamaciones que presenten los referidos contribuyentes.

Boadilla del Camino 26 de Julio de 1872.—El Alcalde, Dionisio Anaya.

Ayuntamiento constitucional de Villamuriel de Cerrato.

Por el Sr. Alcalde de barrio del

pueblo de Calabazanos, distrito municipal de esta villa me ha sido presentada una mula que en el día 24 del actual fué recogida en campo de dicho pueblo sin que hasta la fecha se haya presentado su dueño, cuyas señas son las siguientes.

Alzada 7 cuartas y media, vici-blanca, con una rozadura en la cruz como de collarón, pelo castaño claro, y un lunar pequeño en el lomo; una marca en figura de cruz en la nalga de la pata derecha, cuya mula se halla depositada en esta villa para lo cual se inserta en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que llegue á conocimiento de su propio dueño y le sea entregada.

Villamuriel de Cerrato 26 de Julio de 1872.—El Alcalde, Celestino Baquero.

Ayuntamiento constitucional de Lavid de Ojeda.

El día 19 del actual ha desaparecido de la vecería de este pueblo una yegua de la propiedad de Don Marcos Mediavilla, vecino del mismo, cuyas señas se expresan al margen.

Señas de la yegua.

Edad cerrada, marca regular, pelo negro, cola y crin recortado, tiene una rozadura en el lomo, paticalzada de los pies y está marcada en una de las ancas.

Lavid de Ojeda 23 de Julio de 1872.—Eugenio Perez.

Ayuntamiento constitucional de Cervera de Rio-pisuerga.

Don Félix Maria Gomez Iguanzo, Alcalde de esta villa de Cervera de Rio-pisuerga.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Medico-cirujano de esta villa, la cual consta de doscientos sesenta vecinos, cuya dotación por la asistencia facultativa sin distinción de todos los vecinos, Carcel y Hospital, consiste en tres mil pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos de los fondos Municipales y Carcel, con la condición de que, el que sea agraciado, no ha de asistir á ningún otro pueblo por próximo que se encuentre a esta villa.

Se llaman aspirantes á dicha plaza hasta el 20 de Agosto próximo venidero, acoñando á las solicitudes que dirigiran al Señor Presidente de este Municipio, los documentos de méritos, y demas que previene el Reglamento de partidos medicos.

Cervera 8 de Julio de 1872.—Félix M.^a Gomez Iguanzo. 3—3

Ayuntamiento constitucional de Valdespina.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 275 pesetas. Los aspirantes á dicha plaza que se hallen adornados de las circunstancias que la ley prescribe al efecto presentarán sus solicitudes al Señor Presidente del Ayuntamiento en el término de 30 días, á contar desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Valdespina 11 de Julio de 1872.—El Alcalde, Miguel Bartolomé. 3—3

INTENDENCIA MILITAR del distrito de CASTILLA LA VIEJA.

Sección de Intervención.—Negociado 4.^o
El Intendente militar del distrito de Castilla la Vieja,

Hace saber: Que debiendo contratarse á precios fijos el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en los puntos de Avila, Leon, Ciudad-Rodrigo, Palencia, Salamanca, Oviedo, Zamora y Bejar por el término de un año, á contar desde primero de Octubre próximo á fin de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres, con sujeción al pliego de condiciones de ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta y adiciones y modificaciones introducidas por diferentes Reales órdenes; se convoca á una pública y formal licitación que tendrá lugar en esta Intendencia y en las Comisarias de Guerra de los ocho puntos citados primero, á la una de la tarde del día 10 de Agosto próximo y á la misma hora del 12 siguiente en la del último ó sea en el de Bejar, con arreglo á lo prescripto en el Real decreto de 26 de febrero de 1852 é Instrucción de 3 de Junio siguiente y mediante proposiciones en pliegos cerrados, arregladas al formulario que con dicho pliego de condiciones estará de manifiesto en las respectivas dependencias.

Valladolid 27 de Julio de 1872.—Ramon Irujo.

ACADEMIA DE ARTILLERÍA.

El día 1.^o Setiembre próximo se verificará en este Establecimiento un concurso para la admisión de 30 alumnos con sujeción á la convocatoria inserta en la Gaceta de Madrid de 13 del mes actual.

Lo que se anuncia al público para los efectos que puedan convenir á los aspirantes á dichas plazas.

Segovia 23 de Julio de 1872.—El Secretario, Eusebio Sau.

ANUNCIOS PARTICULARES.

BAÑOS NATURALES DE MAR.

Las Sales Marinas del Cantábrico obtenidas por el farmacéutico

YARTO MONZON,

en San Vicente de la Barquera (Santander), se venden en la oficina de farmacia y laboratorio de productos químicos y especialidades farmacéuticas de los Señores Fuentes Aspuz é hijo, Mayor principal, 114, Palencia.

Todo paquete que no tenga la rúbrica del autor es falsificado.

Se regalan algas en cada paquete de Sales. núm. 9. 3—4

SAL DE IMON Y LA OLMEDA.

Las abundantes salinas de Imon y la Olmeda en la provincia de Guadalajara, cuyos productos son conocidos como los mejores de España han abierto la venta de la cosecha del año corriente, pudiendo asegurar, que en virtud del cuidado y mejoras introducidas por los propietarios, la puesta á la venta es mas blanca y mejor de lo que hasta hoy se habia elaborado.

Para precios y remesas pueden dirigirse á sus administradores, ó al administrador central, D. Cristóbal Espinal en Sigüenza. núm. 5. 6—10.

BAÑOS DE MAR ARTIFICIALES

CON LAS SALES MARINAS.

La imposibilidad en que se ven muchos enfermos de hacer un viaje, bien por su avanzada edad, gravedad de sus dolencias ó escasez de recursos, me han animado á preparar los paquetes de Sales Marinas, que á su legitima procedencia reúnen la ventaja de ser obtenidas en su mayor estado de pureza, y por su módico precio al alcance de la fortuna mas modesta.

Si se hacen recomendables por su economía, atendido lo costoso de un viaje á baños y la permanencia en estos si accidentalmente cambia el tiempo, no lo son menos por la comodidad que proporcionan á los enfermos en la variedad de sus dolencias, de poderse dar baños de mar en cualquiera época del año, siendo sumamente fácil modificar en una habitación las influencias atmosféricas.

Puede echarse en cada baño uno ó más paquetes á juicio del facultativo.

Paquetes de un kilo. . . 8 reales.

Véndense en Palencia en la farmacia de D. Felipe de Sadaba, y en la droguería de D. Leandro Escudero, calle Mayor.

núm. 8. 2—4

PILDORAS ROMANAS.

Infalibles para la curación de las intermitentes cualquiera que sea su tipo.

Veinte años de éxito constante nos autorizan para ofrecer este medicamento á los señores facultativos y al público, en la seguridad de que no hay calenturas, por rebeldes que sean, que se resistan á su acción.

Se venden en Palencia, farmacia de Alvarez, hijo, calle Mayor, núm. 74, esquina al Corral de Castaño; 18 reales caja y 9 la media caja para niños.

Se remiten á todas partes por el correo, pidiéndolas en carta acompañada de su importe en sellos de franqueo.

núm. 7. 4.

Imprenta de Peralta y Menendez,